

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Marzo de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo día y hora en las villas de Agreda, Melinaceli y Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos.

### BIENES DEL ESTADO.

#### PARTIDO DE AGREDA.

Urbanas.—Menor cuantía.

#### Adjudicaciones por débitos á la Hacienda.

Número 158 del inventario.—Una casa, sita en la Cueva de Agreda y calle de Juanicanto, señalada con el núm. 4, procedente al Estado por débitos de Fernando García, vecino de dicho pueblo. Consta de planta baja y encamorado, subdividida en portal, cuadra, un cuarto y cocina. Su construcción es de piedra mampostería ordinaria en mediano estado. Tiene de superficie 4 metros de frente y 9 de fondo, haciendo una entrada á la parte del O. E., que mide 9 metros superficiales. Linda al E., calle de Juanicanto, O. E., entrada á la casa de Eusebio Escribano, N., dicha

casa, y S., entrada. Se ha fijado en la Cueva de Agreda anuncio para la subasta de esta casa que ha sido considerada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Lucas Calvo, práctico, en renta anual de 3 escudos 500 milésimas, capitalizada por la expresada renta en 63 escudos, y tasada por los mismos en venta en 70 escudos, igual á 700 reales, tipo para la subasta.

#### Propios de Vozmediano.

Número 621 del inventario.—Un local frágua sito en el pueblo de Vozmediano al Sur de la calle Larga, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su construcción es de piedra mampostería ordinaria y medianamente reparada. Tiene de superficie 5 metros 80 centímetros de frente, y 4 metros de fondo. Linda, E. y S., camino de los Huertos, O. E., huerta de Francisco Beamonte, y N., sitio bagar del pueblo. Se ha fijado en Vozmediano anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y don Donato Hernandez, práctico, en renta anual de un escudo 500 milésimas, capitalizada en 27 escudos, y tasada por los mismos en venta en 30 escudos, igual á 300 reales, tipo para la subasta.

Número 622 del inventario.—Un sitio denominado Bagar, sito en el pueblo de Vozmediano y calle Larga, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda al E., paso

Sin Postor.

Sin Postor.

2  
á los Huertos, O. E., huerta de Francisco Bea-  
monte, S., local frágua. y N., calle Larga, tiene  
de superficie 49 metros 50 centímetros cuadra-  
dos. Se ha fijado en Vozmediano anuncio para la  
subasta de esta finca que ha sido considerada por  
los peritos D. Iñigo Plaza, por la Hacienda, y  
D. Donato Hernandez, práctico, en renta anual  
de 750 milésimas, capitalizada en 13 escudos  
500 milésimas, y tasada por los mismos en venta  
en 15 escudos, igual á 150 reales, tipo para la  
subasta.

### BIENES DEL CLERO.

#### DIÓCESIS DE TARAZONA.

##### Iglesia de Fuentestrún.

Números 268 del inventario y 86 de permutación.—Una casa, cilla, sita en la calle Bajera del pueblo de Fuentestrún, frente á la torre de la Iglesia, procedente de la misma, que lleva en renta Gabriel Barranco, por la anual de 3 escudos. Su construcción de piedra mampostería ordinaria y tapia, tiene de frente 8 metros y 20 centímetros, y la mitad de estos á la parte izquierda 3 de fondo, mandando el primer piso, la casa de Gabriel Barranco, la otra mitad está doblada, mandada su piso la casa del Sr. Maestro. Linda, al E., calle de entre la Iglesia y esta casa, O. E., la de Gabriel Barranco y la del Maestro, S., huerto de Isabel Palacios, y N., dicho Gabriel y calle Bajera. Se ha fijado en Fuentestrún anuncio para la subasta de esta casa que ha sido capitalizada por la expresada renta en 54 escudos, y tasada por los peritos D. Iñigo Plaza, por el Estado, y D. Pablo Barranco, práctico, en 60 escudos, igual á 600 reales, tipo para la subasta.

##### Animas de Débanos.

Números 312 del inventario y 197 de permutación.—Un casillo, sito en el pueblo de Débanos y calle del Pósito, procedente de las Animas del mismo, que lleva en renta Rufino Marco, por la anual de 3 escudos 200 milésimas. Su construcción piedra mampostería ordinaria y tapia, medianamente reparado y destinado á pajar, tiene

de superficie 3 metros y 50 centímetros de frente y 8 metros 50 centímetros de fondo, Linda, E. y N., corral de Felipe Casado, O. E., casa de Juan Calvo, y S., la calle.] Se ha fijado en Débanos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Iñigo Plaza, por el Estado, y D. Ambrosio Aranda, práctico, en 30 escudos, y capitalizada por la expresada renta en 57 escudos 600 milésimas, igual á 576 reales, tipo para la subasta.

#### Cabildo Eclesiástico de Agreda.

Números 2.246 1.º del inventario y 78º de permutación.—Un granero sito en el pueblo de Débanos y calle de la Cilla, sin número, procedente del Cabildo Eclesiástico de Agreda, que lleva en renta Eustaquio Gonzalo por la anual de 2 escudos. Su construcción piedra mampostería ordinaria con baño de cal y muy bien reparado. Linda al E., dicha calle, O. E., tierra de las ánimas, N., Melchor Benito, y S., corral de Mariano Jimeno. Tiene de superficie 8 metros y 50 centímetros de frente y 9 metros de fondo. Se ha fijado en Débanos anuncio para la subasta de este granero que ha sido capitalizado por la expresada renta en 36 escudos y tasado por los peritos Don Iñigo Plaza, por el Estado, y D. Ambrosio Aranda, práctico, en 105 escudos, igual á 1.050 reales, tipo para la subasta.

#### DIÓCESIS DE CALAHORRA.

##### Beneficio de Magaña.

Números 271 del inventario y 22 de permutación.—Un granero cilla, sito en la villa de Magaña, procedente del Beneficio de la misma, que lleva en renta Antonio Zamora por la anual de 3 escudos, está situado en la calle de la Plaza, sin número. Su construcción piedra mampostería ordinaria y medianamente conservado. Tiene de superficie 12 metros de frente y 16 de fondo. Linda, E., pared del juego de pelota, O. E., callejuela, S., casa de Vicente Jimenez, y N., calle de la Plaza. Se ha fijado en Magaña anuncio para la subasta de este granero que ha sido tasado por los peritos D. Iñigo Plaza, por el Estado, y D. Vic-

toriano Martínez, práctico, en 50 escudos, y capitalizado por la espresada renta en 54 escudos, igual á 540 rs., tipo para la subasta.

## PARTIDO DE MEDINACELI

### DIÓCESIS DE SIGÜENZA

#### Capellania de ánimas de Yelo.

Números 433 del inventario y 1.060 de permutacion.—Una casa sita en el pueblo de Yelo y su calle mayor núm. 2, procedente de la Capellania de ánimas del mismo, que lleva en renta el Ayuntamiento de dicho pueblo por la anual de 7 escudos 400 milésimas. Linda N. y OE., casa de Leon del Amo, S., calle mayor y E., plaza y solar de dicha casa. Tiene de superficie 67 metros y 8 centímetros cuadrados, encontrándose bastante deteriorada. Se ha fijado en Yelo anuncio para la subasta de esta casa que ha sido capitalizada por la espresada renta en 133 escudos 200 milésimas, y tasada por los peritos D. Rito Diez, Agrimensor, y D. Casto Fernandez, práctico, en venta en 400 escudos, igual á 4.000 rs., tipo para la subasta.

#### Cabildo Colegial de Medinaceli.

Números 434 del inventario y 1.063 de permutacion.—Un solar de casa sito en la villa de Medinaceli y calle Pública, procedente del Cabildo de la misma, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, N., casa de Julian Diez y Ramon Manso, S., corral del colegio de Santa Cruz de Valladolid, E., calle pública, y O. E., casa y corral de D. Mariano Benito. Tiene de superficie 168 metros y 76 centímetros cuadrados. Se ha fijado en la villa de Medinaceli anuncio para la subasta de este solar que ha sido considerado por los peritos D. Rito Diez, Agrimensor, y D. Arcadio Martínez, práctico, en renta anual de 1 escudo 800 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 32 escudos 400 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 45 escudos, igual á 450 reales, tipo para la subasta.

## Segunda tasacion.

### Propios de Baraona.

Número 596 del inventario.—Un pozo de nueve sito en la villa de Baraona y umbria del Castillo, procedente de los propios de la misma, al que no se conoce renta en el inventario. Linda al N., E. y OE., erial, y S., senda. La base y cúspide de este pozo son de figura cónica, su profundidad desde el nivel de la puerta es de 6 metros 75 centímetros, teniendo otros 3 metros mas de altura. Su construccion es de mamposteria de cal y canto y su estado de conservacion bueno.

Esta finca fué anunciada en 1.ª subasta el dia 27 de Noviembre de 1866, bajo el tipo de 250 escudos á que ascendia su tasacion, y como no hubo postor tuvo lugar la segunda en 11 de Abril de 1867 por el de la capitalizacion que fué la de 216 escudos, y no teniendo licitador se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de este edificio ó pozo que ha sido considerado por los peritos D. Tomás Alonso y Trelles, Agrimensor, y D. Lucas del Olmo, práctico, en renta anual de 6 escudos, capitalizado en 108 y tasado por los mismos en 140 escudos, igual á 1.400 rs., tipo para la subasta.

## PARTIDO DE ALMAZAN

### BIENES DEL CLERO

#### Iglesia de Torremediana.

Números 426 del inventario y 1.059 de permutacion.—Un granero sito en el pueblo de Torremediana y calle Real núm. 25, procedente de la Iglesia del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Su construccion piedra mamposteria ordinaria y tapia, tiene 10 metros de frente y 5 de fondo. Linda al E., casa de Domingo García, OE., plazuela de las casas de su espalga, S., calle Real, y N., callejon que lo divide la casa de Barbara Pascual. Se ha fijado en Torremediana anuncio para la subasta de esta casa que ha sido considerada por los peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Antonio Blanco, práctico, en renta anual de 1 un escudo 900 milésimas, capitalizada en 34 escudos 200 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 38 escudos, igual á 380 rs., tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán, en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueva quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan, contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de exiccion á la Administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 17 de Febrero de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.